

**Subvención para Adecuación Funcional de Viviendas
PRESENTACIÓN DESDE EL 28 DE JUNIO AL 27 DE JULIO**

Beneficiarios	<input type="checkbox"/> Titulares Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco <input type="checkbox"/> Personas con al menos 40% de discapacidad y movilidad reducida <input type="checkbox"/> Personas en situación de Gran Dependencia (Grado III)
Requisitos:	<input type="checkbox"/> Ingresos de la unidad familiar inferiores a 2,5 veces IPREM <input type="checkbox"/> Residir de forma habitual en la vivienda objeto de reforma. <input type="checkbox"/> No haber obtenido otra ayuda para adecuar la vivienda en tres años <input type="checkbox"/> No haber iniciado las obras antes de la fecha de solicitud
Conceptos que se subvencionan	<ul style="list-style-type: none"> • Mejora de seguridad y adaptación de la instalación de gas a la normativa y a las necesidades funcionales de la persona solicitante así como dotación de elementos de fácil y segura manipulación. • Instalación de alumbrado conmutado en el dormitorio u otro espacio de la vivienda que así lo requiera para la utilización por la persona solicitante. • Mejora de la seguridad y adecuación de la instalación eléctrica a la normativa y a las necesidades funcionales de la persona solicitante. • Adecuación del ancho de puerta y eliminación de barreras arquitectónicas. • En los cuartos de baño, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y grifería a las necesidades de la persona solicitantes. • Colocación de pasamanos en pasillos. • Cualesquiera otras obras y elementos de similar naturaleza que contribuya a la eficaz adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona.
Cuantías	<ul style="list-style-type: none"> • El presupuesto protegible tiene un límite máximo de 2.000 € para obras. Subvención de hasta el 70% del presupuesto, máximo 1400 €. • En caso de asistencia técnica se podrá incrementar 600 €.
Presentación	<p>Las solicitudes se puede presentar tanto presencial como telemáticamente.</p> <p>Si se realiza presencialmente, preferentemente y en la medida que sea posible, se deben dirigir a las sedes de las <u>Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda</u> de la provincia.</p> <p>Si se realiza telemáticamente, la pueden presentar en el apartado de <u>Oficina Virtual</u> de la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda localizando el trámite: “solicitud de adecuación funcional básica de vivienda”, para realizar el trámite mediante este modo, se debe disponer de certificado electrónico.</p> <p>En el caso de que la solicitud se presente en un registro presencial distinto al de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, podrá remitirse copia completa de dicha solicitud, donde se visualice la fecha y número de registro de entrada al correo electrónico:adecua.cfv@juntadeandalucia.es, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.</p>
Documentos:	<input type="checkbox"/> Anexo 1

NOTAS

Para cumplimentar la solicitud es necesario

- DNI del solicitante, dirección y teléfono de contacto
- Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco.
- Certificado de grado de minusvalía reconocido (mínimo 40%)
- Certificado de existencia de dificultad de movilidad.
- Resolución de grado de dependencia
- Primera hoja de la cartilla bancaria
- Certificado de convivencia del padrón municipal.
- Referencia catastral de la vivienda o recibo de contribución.
- En caso de no ser propietario, autorización de la propiedad.
- Presupuesto detallado de la obra a realizar

Una vez recibida resolución aprobando la subvención se solicitará la aportación de documentos

- ✓ Si la reforma afecta a instalaciones de gas y electricidad se desglosará en la factura las cantidades invertidas en los elementos, consignando datos del instalador autorizado.
- ✓ Las obras deben estar finalizadas como máximo en cinco meses desde el abono efectivo de la subvención.
- ✓ En el plazo máximo de 8 meses del abono efectivo de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar factura completa y detallada. De no presentar factura se iniciará procedimiento de reintegro.